



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 1161/13



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1161/13

Sucre, 11 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota de 22 de octubre de 2013, el Sr. Víctor Hugo Arce Cayo y el Sr. Ives Arce Cayo, GERENTE DIARCO Y ENCARGADO VENTAS de Equipos, Parte & Accesorios de Computación, hace conocer DENUNCIA al H. Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal de Sucre, sobre negligencia, daño económico e incumplimiento de deberes, por la falta de pago de los EQUIPOS DE COMPUTACIÓN entregados al Gobierno Autónomo Municipal, correspondiente a la Convocatoria Pública No. 088/13 para la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES", señalando haber cumplido todas las etapas del proceso en las fechas establecidas: 07 de agosto de 2013 (indica) que presentó a requerimiento de la Administración de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Espectáculos Públicos, la Factura No. 2274 por el monto de Bs.148.380,00, en ese sentido, señala que lamentable el Director de esa repartición, Lic. Yerko Arguedas A., (dice) que llevó este trámite de manera negligente y toda la documentación hubiere sido devuelta por la central contable del GAMS, en razón de que la fecha de la factura está vencida, ya que esta fue presentada fuera de plazo, por el responsable de esa repartición, ocasionándole daño económico y perjudicando la imagen de la institución (adjunta fotocopias de los documentos de licitación).

Que, por Resolución Autonómica Municipal Nº 478/13, de 10 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal APROBÓ, el Contrato Administrativo Nº 113/2013, entre el GAMS y el Sr. Víctor Hugo Arce Cayo, para la "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES", con un costo total de Bs. 148.380,00, en el cual se establecen plazos, condiciones, derechos, obligaciones, lugar de entrega, garantías, monto, facturación, extinción del contrato, etc, que reata al cumplimiento a las partes que suscribieron el referido contrato, que se encuentra debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los incs. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) "Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir" y c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1161/13

reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme que establecido en el art. 4 del presente Reglamento"

Que, conforme al art. 15 del Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad..."

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del servidor público Lic. Yerko Arguedas A., DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS del G.A.M.S., por la supuesta y presunta contravención del art. 17 inc. a), c) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y por la falta de cumplimiento de procedimientos administrativos, oportunamente.**

**Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.**

**Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**